

Dr. Marcelo Moscoso Ochoa

NOTARIO PUBLICO SEGUNDO

Teléfs: 2976247 - 2976601 - 2976119

Piñas - El Oro - Ecuador



1 358/2.011.- ESCRITURA
2 PÚBLICA DE
3 CIONSTITUCION DE
4 COMPAÑIA ANONIMA
5 INDUSTRIA DE ALIMENTOS
6 AGROPECUARIOS INDADINI
7 S.A..- - - - -



8 C U A N T Í A : INDETERMINADA

Luis Humberto Rubio M.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

9 En la ciudad de Piñas, cabecera del cantón del
10 mismo nombre de la Provincia de El Oro,
11 República del Ecuador, el día Viernes once de
12 Marzo del año dos mil once, ante mí, doctor
13 LIZARDO MARCELO MOSCOSO OCHOA, Notario Público
14 Segundo de este cantón, comparece por sus
15 propios y personales derechos, el señor JOSE
16 WILFRIDO CAMACHO CALDERON, soltero; ANIBAL
17 RAMIRO CAMACHO MORA, casado; NELLY JANNETH
18 CAMACHO MORA, casada; y, ROLANDO PATRICIO
19 CAMACHO MORA, casado; ecuatorianos, mayores de
20 edad, vecinos de este cantón, capaces para
21 obligarse y contratar, a quienes conozco y de
22 lo cual doy fe, me exhibe su Cédula de
23 Ciudadanía que será anotada al final del
24 presente instrumento, así como su Certificado
25 de Votación; y después que yo el Notario cumplí
26 con todos los requisitos previos a extender una
27 escritura pública, los comparecientes me
28 presentan una minuta que copiada íntegramente

Dr. Marcelo Moscoso Ochoa
Notario Segundo del
Cantón Piñas

1 dice: - - - - -
2 "SEÑOR NOTARIO.- En el Protocolo de Escrituras
3 Públicas a su cargo, sírvase insertar una que
4 contenga la Constitución de la Compañía
5 Anónima INDUSTRIA DE ALIMENTOS AGROPECUARIOS
6 INDADINI S. A., al tenor de las siguientes
7 cláusulas.- - - - -
8 PRIMERA: OTORGANTES.- Comparecen al
9 otorgamiento de la presente Escritura Pública y
10 manifiestan su voluntad de constituir una
11 compañía: UNO) JOSE WILFRIDO CAMACHO CALDERON,
12 soltero, DOS) ANIBAL RAMIRO CAMACHO MORA,
13 casado; TRES) NELLY JANNETH CAMACHO MORA,
14 casada; y, CUATRO) ROLANDO PATRICIO CAMACHO
15 MORA, casado; hábiles ante la ley, de
16 nacionalidad ecuatoriana y domiciliados en el
17 Cantón Piñas, Provincia de El Oro.- - - - -
18 SEGUNDA: CONSTITUCIÓN.- Los Comparecientes
19 manifiestan que es su voluntad constituir, como
20 en efecto mediante el presente acto
21 constituyen, la compañía que se denomina
22 INDUSTRIA DE ALIMENTOS AGROPECUARIOS INDADINI
23 S. A.; y, declaran así mismo que vinculan la
24 manifestación de su voluntad expresada en todas
25 y cada una de las cláusulas de este contrato.-
26 TERCERA: ESTATUTOS.- La Compañía INDUSTRIA DE
27 ALIMENTOS AGROPECUARIOS INDADINI S.A., que se
28 constituye mediante la presente escritura


Luis Humberto Rubio M.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

1 publicaciones de nacionalidad ecuatoriana y se
2 regirá por los siguientes (Estatutos.-
3 ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA S.A. INDUSTRIA DE
4 ALIMENTOS AGROPECUARIOS INDADINI S.A. CAPITULO
5 PRIMERO: - ~~artículo~~ - ~~del~~ - ~~del~~ - ~~del~~ - ~~del~~
6 ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN: La Compañía se
7 denomina en INDUSTRIA DE ALIMENTOS AGROPECUARIOS
8 INDADINI S.A. - ~~del~~ - ~~del~~ - ~~del~~ - ~~del~~
9 ARTICULO SEGUNDO: OBJETO: - La compañía tendrá
10 por objeto dedicarse a: - ~~del~~ - ~~del~~ - ~~del~~ - ~~del~~
11 a) Dedicarse al desarrollo y explotación, de
12 productos agrícolas tales como Banano, Café, cacao
13 y toda clase de frutas tropicales en todas sus
14 fases, desde el cultivo, cosecha, hasta su
15 comercialización de la producción obtenida en esta
16 actividad tanto dentro del País como en el
17 extranjero; - - - - -
18 b) A la construcción de planta procesadoras de
19 alimentos ya sea para el consumo humano,
20 vegetal y animal, podrá adquirir en propiedad,
21 arrendamiento o en asociación, toda clase de
22 plantas industriales, ya sean para el empaque,
23 embasamiento o cualquier otra forma, de
24 productos agrícolas, pecuarios, textiles y
25 químicos; - - - - -
26 c) A la importación, exportación, compra,
27 venta, distribución, fabricación, consignación,
28 representación y comercialización de productos


Dr. Marcelo Moscoso Ochoa
Notario Segundo del
Cantón Piñas

- 1 alimenticios para el consumo humano, confitería
2 y productos lácteos;
- 3 d) Participará en todo la planificación,
4 elaboración, promoción, distribución y venta de
5 artículos tales como folletos, libros,
6 documentos gráficos y escritos, fotografías,
7 pancartas y todo cuanto tenga que ver con la
8 difusión escrita y visual de productos
9 alimenticios;
- 10 e) Podrá participar y patrocinar ferias,
11 convenciones y ciclos de conferencias,
12 exposiciones y todo evento nacional o
13 internacional relacionadas con producción
14 alimenticias;
- 15 f) Podrá realizar importación de materia prima,
16 productos químicos y equipos industriales.
- 17 g) Podrá dedicarse a las actividades
18 inmobiliarias; como la compraventa, alquiler,
19 administración, permuta, explotación,
20 arrendamiento y anticresis de bienes raíces
21 e inmobiliarios, sean estos urbanos o rurales,
22 propios de la compañía o de propiedad de
23 terceras personas; la adquisición, promoción,
24 de lotes de terrenos, solares, complejos
25 habitacionales, industriales y comerciales;
26 la adquisición, promoción, ejecución y de
27 lotizaciones, de solares, fincas vacacionales
28 y de urbanizaciones, y así mismo de villas,

1 apartamentos, condominios y otras cosas y bienes
2 sujetos o no al régimen de la propiedad
3 horizontal.- - - - -
4 h) Podrá elaborar, adquirir y explotar
5 patentes, marcas, certificados de invención,
6 nombres comerciales, toda clase de derechos de
7 propiedad intelectual, industrial, ó derechos
8 de autor.- - - - -
9 Para el cumplimiento de sus fines la
10 compañía podrá:- - - - -
11 a) Importar todo tipo de maquinaria, vehículos,
12 herramientas, utensilios, materia prima y
13 insumos, propios para el cumplimiento de las
14 actividades de su objeto;- - - - -
15 b) Asociarse sea para los fines
16 de comercialización interna o externa
17 de frutos o para la producción y
18 comercialización interna o externa de frutos o
19 para la producción y comercialización de
20 productos agrícolas y pecuarios, con
21 entidades públicas o privadas,
22 nacionales o extranjeras;- - - - -
23 c) Adquirir acciones o participaciones en
24 Compañías nacionales o extranjeras ya
25 constituidas, con actividades afines a su
26 objeto social; Participar en la constitución de
27 Compañías ya sea como accionista o como socio;
28 d) La Compañía podrá realizar todo acto lo

h
Dr. Marcelo Moscoso Ochoa
Notario Segundo del
Cantón Piñas

1 contrato permitido por la Ley y su objeto
2 social será ejercido en tanto cuente para cada
3 caso con las autorizaciones otorgadas por el
4 respectivo organismo o entidad competente del
5 Estado Ecuatoriano; y, llevar a cabo todo acto
6 o celebrar contratos permitidos por las leyes
7 ecuatorianas, y que tengan relación con su
8 objeto social y este Estatuto.-----

9 ARTICULO TERCERO: DOMICILIO. La Compañía
10 tendrá su domicilio en la ciudad de
11 Piñas, Cantón Piñas, Provincia de El Oro, sin
12 perjuicio de que pueda establecer
13 agencias, sucursales, establecimientos, en uno
14 o más lugares dentro del Ecuador o fuera de él,
15 previa resolución de la Junta General,
16 adoptada con sujeción de la Ley y estos
17 Estatutos.-----

18 ARTÍCULO CUARTO: PLAZO.- El plazo de duración
19 de la Compañía es de cincuenta años a contarse
20 desde la fecha de inscripción de su escritura
21 de constitución en el Registro Mercantil,
22 plazo que podrá ser prorrogado o restringido
23 por Resolución de la Junta General de
24 Accionistas.-----

25 CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL, ACCIONES Y

26 ACCIONISTAS: ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL
27 SOCIAL.- El capital social de la Compañía es de
28 OCHOCIENTOS, 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS

Dr. Marcelo Moscoso Ochoa

NOTARIO PUBLICO SEGUNDO

Teléfs: 2976247 - 2976601 - 2976119

Piñas - El Oro - Ecuador



1 UNIDOS DE AMERICA, dividido en ochocientas
2 acciones ordinarias y nominativas de un
3 dólar de los Estados Unidos de América cada
4 una. - - - - -

5 ARTICULO SEXTO: TITULO DE LAS ACCIONES.-

6 Los títulos de las acciones serán
7 emitidos con el carácter de nominativos,
8 numerados del cero cero uno al ochocientos
9 inclusive, y contendrán las declaraciones
10 prescritas por la Ley y serán
11 autorizados con la firma del
12 Presidente y del Gerente General de la
13 Compañía. Podrán ser emitidos también
14 certificados provisionales que
15 contengan varios títulos de acciones
16 haciendo constar en los mismos la
17 numeración correspondiente.- - - - -

18 ARTICULO SÉPTIMO: AUMENTO O DISMINUCIÓN

19 DE CAPITAL.- La Junta General de
20 Accionistas convocada expresamente para
21 ese objeto, podrá aumentar o disminuir
22 el capital social de la Compañía y en
23 caso de aumento los accionistas tendrán
24 derecho preferente para la suscripción de
25 las acciones que se emitan, en proporción
26 de las acciones que posean al momento
27 de resolver el mismo. Los títulos de
28 las nuevas acciones que emitan

Luis Humberto Rubio M.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

Dr. Marcelo Moscoso Ochoa
Notario Segundo del

1 contendrán su serie y número de orden
2 respectivo.-----
3 ARTÍCULO OCTAVO: VOTO.- En proporción a su
4 valor pagado, cada acción implica para el
5 accionista el derecho de voto en las
6 Juntas Generales.-----
7 Toda acción liberada equivaldrá a un
8 voto.----- Cuando hubieren varios propietarios
9 de una misma acción, estos deberán nombrar
10 un representante común para el ejercicio de
11 los derechos que les compete y si no
12 se pusieren de acuerdo, el nombramiento
13 será hecho por la autoridad
14 respectiva.-----
15 ARTÍCULO NOVENO: DESTRUCCIÓN O PÉRDIDA DE
16 TÍTULOS.- En caso de destrucción o
17 pérdida de uno o más títulos de las
18 acciones o certificados de acciones,
19 se procederá a la anulación de los
20 mismos y se expedirán los nuevos, previo
21 cumplimiento de las formalidades de
22 Ley. y número 01 de 1900.
23 ARTÍCULO DECIMO: REPRESENTACIONES DE
24 ACCIONISTAS.- Todo accionista puede
25 hacerse representar en las Juntas
26 Generales, mediante simple carta poder
27 dirigida al Presidente de la Compañía
28 o por medio de poder Notarial

1 debidamente conferido. Con excepción del
2 Presidente, Administradores, Comisarios,
3 Funcionarios y Empleados de la Compañía,
4 cualquier persona legalmente capaz puede ser
5 representante de los accionistas. - - - - -
6 ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: CERTIFICADOS
7 PROVISIONALES.- Obligatoriamente se darán
8 certificados provisionales a los suscriptores
9 para amparar una o varias acciones cuando los
10 títulos definitivos de las mismas no puedan
11 emitirse por no estar pagadas en su totalidad.
12 Tales certificados provisionales deberán
13 emitirse conforme a la Ley y serán autorizados
14 con la firma del Presidente y del Gerente
15 General de la Compañía. - - - - -
16 CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN
17 Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA: - - - - -
18 TITULO PRIMERO: ARTICULO DECIMO SEGUNDO:
19 ORGANISMOS Y FUNCIONARIOS.- El Gobierno de la
20 Compañía lo ejerce la Junta General de
21 Accionistas y la administración de la misma,
22 corresponde al Presidente y Gerente General.-
23 TITULO SEGUNDO: DE LA JUNTA GENERAL DE
24 ACCIONISTAS. - - - - -
25 ARTICULO DECIMO TERCERO: INTEGRACIÓN DE LA
26 JUNTA GENERAL. La Junta General está integrada
27 por los accionistas legalmente convocados y
28 reunidos, es la suprema autoridad y en



Luis Humberto Rubio M.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD



Dr. Marcelo Moscoso Ochoa
Notario Segundo del
Cantón Piñas

1 consecuencia las decisiones que en ella se
2 tomen de conformidad con estos Estatutos y la
3 Ley, obligan a todos los accionistas hayan o no
4 concurrido a las sesiones. - - - - -

5 ARTICULO DECIMO CUARTO: CONVOCATORIA A JUNTA
6 GENERAL ORDINARIA.- La Junta General está
7 integrada por los accionistas legalmente
8 convocados y reunidos, sesionará
9 obligatoriamente por lo menos una vez al año,
10 dentro de los tres meses posteriores a la
11 finalización del ejercicio económico de la
12 compañía, previa convocatoria hecha en uno de
13 los diarios de mayor circulación en esta
14 ciudad, con señalamiento del objeto, lugar, día
15 y hora. La convocatoria deberá ser realizada
16 por el Presidente o por el Gerente General de
17 la Compañía, con ocho días de anticipación por
18 lo menos al fijado para la reunión. Sin embargo
19 no será necesaria la publicación por la prensa
20 y se entenderán convocada y válidamente
21 constituida la Junta, cuando estuviere presente
22 todo el capital pagado y los asistentes acepten
23 por unanimidad la celebración de la misma,
24 debiendo suscribir el acta respectiva todos los
25 concurrentes, bajo pena de nulidad. - - - - -

26 ARTICULO DECIMO QUINTO: CONVOCATORIA A JUNTA
27 GENERAL EXTRAORDINARIA.- La junta General
28 Extraordinaria de accionistas, será convocada

Dr. Marcelo Moscoso Ochoa

NOTARIO PUBLICO SEGUNDO

Teléfs: 2976247 - 2976601 - 2976119

Piñas - El Oro - Ecuador

1 por el Presidente ó Gerente General de la
2 Compañía, a iniciativa propia o cuando lo
3 soliciten uno más accionistas, que representen
4 por lo menos el veinticinco por ciento del
5 capital social. La convocatoria deberá ser
6 hecha en uno de los diarios de mayor
7 circulación de la ciudad de Piñas, con ocho
8 días de anticipación por lo menos fijado para
9 la reunión, expresando el objeto, lugar, día y
10 hora. Si los funcionarios indicados se negaren
11 a efectuar la convocatoria solicitada por él o
12 los accionistas, éste o éstos podrán recurrir
13 a la Superintendencia de Compañías, solicitando
14 la convocatoria. No hará falta la publicación
15 por la prensa y la Junta se entenderá convocada
16 y válidamente constituida en cualquier tiempo y
17 lugar del territorio nacional, para tratar
18 cualquier asunto relativo a los negocios
19 sociales, siempre que se halle presente todo el
20 capital pagado y los asistentes quienes deberán
21 suscribir el acta bajo sanción de nulidad y
22 acepten por unanimidad la celebración de dicha
23 Junta. Excepcionalmente, puede convocar a la
24 Junta el Comisario.- - - - -
25 ARTICULO DECIMO SEXTO: OBJETO DE LA
26 CONVOCATORIA A JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y
27 EXTRAORDINARIAS.- En las Juntas Generales
28 Ordinarias se tratarán los asuntos que según la



Luis Humberto Rubio M.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD



Dr. Marcelo Moscoso Ochoa
Notario Segundo del
Cantón Piñas

1 Ley y estos Estatutos les competen. Las Juntas
2 Generales Extraordinarias, en cambio, sólo
3 podrán conocer de los asuntos para los cuales
4 fueron especialmente convocadas.- - - - -
5 ARTÍCULO DECIMO SÉPTIMO: QUÓRUM DE
6 INSTALACIÓN.- La Junta General no podrá
7 considerarse legalmente constituida para
8 deliberar en primera convocatoria, si no está
9 representada, por los concurrentes a ella, por
10 lo menos la mitad del capital pagado, si no se
11 obtuviere ese quórum, se precederá a una
12 segunda convocatoria, la que no podrá demorarse
13 más de treinta días a la fecha fijada para la
14 primera reunión, advirtiéndose que se
15 verificará dicha Junta cualquiera que sea el
16 número de accionistas que concurran y el valor
17 de las acciones que representen. En la segunda
18 convocatoria no podrá modificarse el objeto de
19 la primera. No obstante para que la Junta
20 General Ordinaria o Extraordinaria pueda
21 acordar válidamente el aumento o disminución
22 del capital, la transformación, fusión o la
23 disolución de la Compañía, y en general
24 cualquier modificación de los Estatutos, habrá
25 de concurrir a ella la mitad del capital pagado
26 en primera convocatoria. En segunda
27 convocatoria bastará la representación de la
28 tercera parte del capital pagado. En tercera

Dr. Marcelo Moscoso Ochoa

NOTARIO PUBLICO SEGUNDO

Teléfs: 2976247 - 2976601 - 2976119

Piñas - El Oro - Ecuador



1 convocatoria la Junta General se constituirá
2 con los accionistas concurrentes, sea cual
3 fuere el capital que representen, debiendo
4 advertirse así en la convocatoria que se haga.-

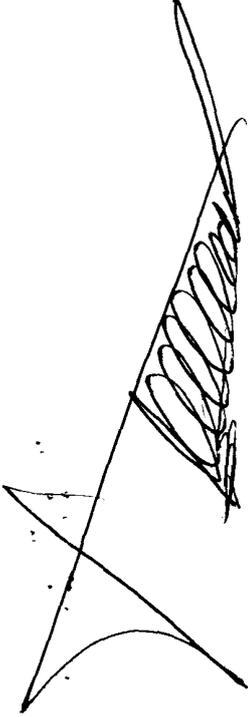
5 ARTÍCULO DECIMO OCTAVO: MAYORIA PARA
6 RESOLUCIONES.- Salvo las excepciones previstas
7 en la Ley, toda resolución decisión de las
8 Juntas Generales para que tengan validez, será
9 tomada por mayoría de votos del capital pagado
10 concurrente a la reunión. En todo lo no
11 previstos en esta disposición se estará a lo
12 que prescribe el Artículo trece del Reglamento
13 de Juntas Generales.- - - - -

14 ARTÍCULO DECIMO NOVENO: DIGNATARIOS DE LAS
15 JUNTAS.- Toda Junta General será presidida por
16 el Presidente de la Compañía y a falta de éste
17 por el accionista que fuere designado para el
18 efecto, por los asistentes a la reunión,
19 debiendo actuar como Secretario el Gerente
20 General de la Compañía y, en su falta un
21 Secretario Ad-hoc, que será nombrado por la
22 misma Junta.- - - - -

23 ARTICULO VIGÉSIMO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA
24 JUNTA GENERAL.- Son atribuciones y deberes de
25 la Junta General:- - - - -

26 a) Nombrar y remover al Presidente, Gerente
27 General y Comisarios de la Compañía;- - - - -

28 b) Conocer y aprobar el balance general de



Luis Humberto Rubio M.B.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

huc
Dr. Marcelo Moscoso Ochoa
Notario Segundo del
Cantón Piñas

- 1 cuentas y los informes del Presidente, Gerente
2 General y Comisarios de la Compañía;- - - - -
- 3 c) Resolver sobre el plan anual de acción de la
4 Compañía;- - - - -
- 5 d) Autorizar toda operación que conlleve la
6 enajenación y/o la garantía real de bienes
7 inmuebles de la Compañía;- - - - -
- 8 e) Resolver acerca de la distribución de los
9 beneficios sociales, disponiendo el reparto de
10 utilidades líquidas y realizadas; - - - - -
- 11 f) Conocer y resolver sobre los asuntos
12 concernientes a los negocios sociales que los
13 accionistas, organismos y funcionarios de la
14 Compañía sometan a su consideración;- - - - -
- 15 g) Acordar la disolución anticipada de la
16 Compañía;- - - - -
- 17 h) Modificar o reformar los Estatutos Sociales
18 en una sola discusión.- - - - -
- 19 i) Resolver acerca del aumento o disminución
20 del capital social;- - - - -
- 21 j) Decidir acerca de la fusión, transformación
22 y liquidación de la Compañía;
- 23 k) Fijar remuneraciones de los funcionarios que
24 ella nombre; y,- - - - -
- 25 l) Resolver sobre cualquier otro asunto que no
26 estuviere encomendado a otros organismos o
27 funcionarios y en general lo que por Ley o
28 estos Estatutos le correspondiere.- - - - -

Dr. Marcelo Moscoso Ochoa

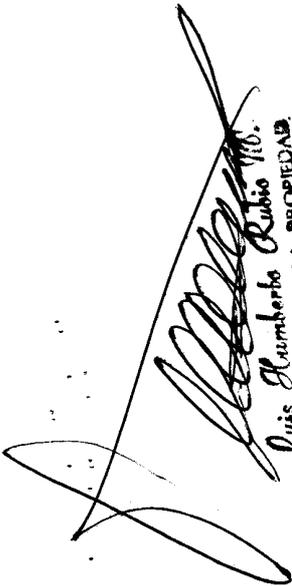
NOTARIO PUBLICO SEGUNDO

Teléfs: 2976247 - 2976601 - 2976119

Piñas - El Oro - Ecuador



1 De cada Junta se sentará una acta, que será
2 escrita a máquina en anverso y reverso, foliada
3 con numeración sucesiva que será suscrita por
4 el Presidente y el Secretario actuantes.- - -
5 TITULO TERCERO: DEL PRESIDENTE.- - - - -
6 ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: CONDICIONES.- El
7 Presidente será accionista o no de la Compañía,
8 será elegido por la Junta General y lo será a
9 la vez de este Organismo, y de toda la
10 Compañía. Durará cinco años en sus funciones y
11 podrá ser reelegido indefinidamente.- - - - -
12 ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES Y
13 DEBERES DEL PRESIDENTE.-Son atribuciones y
14 deberes del Presidente:- - - - -
15 a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones
16 de la Junta General;- - - - -
17 b) Vigilar por el fiel cumplimiento de
18 los deberes y obligaciones de todos los
19 funcionarios, empleados y más personal de
20 la Compañía e informar sobre e particular a la
21 Junta cuando fuere menester;- - - - -
22 c) Presidir las reuniones ó sesiones de
23 la Junta General de Accionistas;- - - - -
24 d) Estudiar con el Gerente General la
25 conveniencia de establecer agencias o
26 sucursales y llevar el particular a
27 consideración y aprobación de la junta General;


Luis Humberto Rubio M.B.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD.


Dr. Marcelo Moscoso Ochoa
Notario Segundo del
Cantón Piñas

- 1 e) Vigilar la buena marcha de los negocios
- 2 sociales, - - - - -
- 3 f) Firmar con el Gerente General los títulos
- 4 de las acciones y certificados provisionales,
- 5 así como las Actas de las sesiones de Junta
- 6 General, en las que actúe; - - - - -
- 7 g) Subrogar al Gerente General en caso de
- 8 falta o ausencia temporal o definitiva; y, - - -
- 9 h) Convocar a sesiones de Junta General y
- 10 ejercer todas las demás atribuciones que
- 11 por Ley y estos Estatutos le estuvieren
- 12 encomendadas. - - - - -

13 TITULO CUARTO: DEL GERENTE GENERAL: - - - - -

14 ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: CONDICIONES. - - - - -

15 Será elegido o designado por la Junta General.
16 El Gerente General durará cinco años en sus
17 funciones y podrá ser reelegido
18 indefinidamente, pudiendo ser o no accionista
19 de la Compañía. - - - - -

20 ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: DEBERES Y
21 ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL. - - - - -

- 22 a) Corresponden al Gerente General la
- 23 Representación Legal, Judicial y Extrajudicial
- 24 de la Compañía; - - - - -
- 25 b) Preparar las agendas para las sesiones de la
- 26 Junta General de Accionistas; - - - - -
- 27 c) Ejecutar las resoluciones de la Junta
- 28 General de Accionistas; - - - - -

Dr. Marcelo Moscoso Ochoa

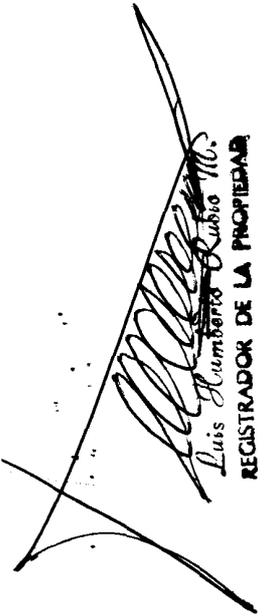
NOTARIO PUBLICO SEGUNDO

Teléfs: 2976247 - 2976601 - 2976119

Piñas - El Oro - Ecuador



- 1 d) Administrar los bienes e intereses de la
- 2 Compañía ciñéndose a las líneas de política
- 3 general y a las disposiciones que dicte la
- 4 Junta General; - - - - -
- 5 e) Celebrar y ejecutar todos los actos de
- 6 administración interna y autorizar los gastos
- 7 de la Compañía; - - - - -
- 8 f) Constituir, previa autorización de la Junta
- 9 General, mandatarios generales que obren a su
- 10 nombre y representen a la Compañía; - - - - -
- 11 g) Firmar con el Presidente los títulos de las
- 12 acciones y certificados provisionales, así como
- 13 las Actas de las sesiones de Junta General, en
- 14 las que actúe; - - - - -
- 15 h) Firmar cheques, pagarés, letras de cambio o
- 16 documentos que obliguen a la Compañía; - - - - -
- 17 i) Preparar anualmente para la consideración de
- 18 la Junta General los presupuestos financieros y
- 19 de gastos de la Compañía; - - - - -
- 20 j) Llevar el libro de registros de acciones y
- 21 accionistas; - - - - -
- 22 k) Nombrar y remover al personal administrativo
- 23 de la Compañía; - - - - -
- 24 l) Subrogar al Presidente de la Compañía; y,-
- 25 m) Las demás que le corresponden de acuerdo con
- 26 la Ley, los Estatutos y los Reglamentos. - - - - -
- 27 TITULO QUINTO: DE LOS COMISARIOS: - - - - -
- 28 ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: CONDICIONES. - - - - -


Luis Humberto Ochoa Moscoso
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD


Dr. Marcelo Moscoso Ochoa
Notario Segundo del
Cantón Piñas

1 Los Comisarios Principal y Suplente, reunirán
2 los requisitos determinados por la Ley, serán
3 designados por la Junta General, durarán un año
4 en el ejercicio de sus funciones y podrán ser
5 reelegidos indefinidamente, sus remuneraciones
6 serán fijadas por la misma Junta.- - - - -

7 ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES
8 DE LOS COMISARIOS.- - - - -

9 Corresponden a los Comisarios:- - - - -

- 10 a) Fiscalizar la administración de la Compañía;
- 11 b) Examinar los libros de contabilidad, revisar
12 el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias;
13 Presentar a la Junta General Ordinaria de
14 Accionistas un informe sobre dichos exámenes
15 para que fueran aprobados los balances;- - - -
- 16 c) Convocar a Junta General de Accionistas en
17 caso de urgencia;- - - - -
- 18 d) Asistir con voz informativa a las Juntas
19 Generales;- - - - -
- 20 e) Vigilar las operaciones de la Compañía; y,
21 Pedir informaciones a los Administradores y, en
22 general, todas las demás atribuciones y deberes
23 que por Ley y estos Estatutos les corresponden,
24 en relación con los negocios de la Compañía.-

25 ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: CONVOCATORIA A
26 COMISARIOS.- - - - -

27 El Comisario que estuviere en funciones deberá
28 ser especial e individualmente convocado a las

Dr. Marcelo Moscoso Ochoa

NOTARIO PUBLICO SEGUNDO

Teléfs: 2976247 - 2976601 - 2976119

Piñas - El Oro - Ecuador



1 reuniones de Junta General y la Comisión de
2 dicha convocatoria acarreará la nulidad de las
3 resoluciones de la Junta. No habrá lugar a tal
4 nulidad, si la Junta se reúne al amparo del
5 Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de
6 Compañías.-----

7 CAPITULO CUARTO: DISPOSICIONES GENERALES:-----

8 ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO: FINALIZACION DEL
9 EJERCICIO ECONOMICO.-----

10 El ejercicio económico de la Compañía termina
11 al treinta y uno de Diciembre de cada año.-----

12 ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO: DE LAS UTILIDADES.-----

13 De las utilidades líquidas y realizadas y luego
14 de que se hayan separado los porcentajes para
15 Reservas Legal y de utilidades para los
16 trabajadores, sobre el resto deberá resolver la
17 Junta General de Accionistas, si repartirlo
18 entre sus accionistas o prorrata del valor
19 pagado de sus respectivas acciones o
20 capitalizarlo.-----

21 ARTICULO TRIGÉSIMO: CASOS DE DISOLUCIÓN
22 ANTICIPADA.- La Compañía se disolverá

23 anticipadamente, en los casos específicamente
24 determinados en la Ley de Compañías o por
25 Resolución de la junta General de Accionistas.-

26 ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO: LIQUIDADORES.-

27 Mientras la Junta General de Accionistas no
28 designe la persona o personas que deberán

Luis Humberto Rubio M.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

Dr. Marcelo Moscoso Ochoa
Notario Segundo del
Cantón Piñas

1 efectuar la liquidación de la compañía, ésta
 2 correrá a cargo de quien hubiere desempeñado la
 3 Gerencia de la misma.-----

4 ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: PRORROGACIÓN DE
 5 FUNCIONES. Cuando uno o más funcionarios de la
 6 Compañía hubieren concluido el periodo para el
 7 cual fueron designados y no se hubiere previsto
 8 tal situación por parte del organismo que deba
 9 hacerlo, éstos continuarán en funciones hasta
 10 ser legalmente reemplazados.-----

11 CUARTA: ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO: SUSCRIPCIÓN
 12 E INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.- CAPITAL.- El
 13 capital de la Compañía se encuentra
 14 íntegramente suscrito y pagado en numerario y
 15 de contado en un cien por ciento de cada una de
 16 las acciones, el mismo que queda estructurado
 17 de la siguiente manera:-----

| ACCIONISTAS | NRO. DE ACCIONES | CAPITAL SUSCRITO | TOTAL | % |
|-----------------------------------|------------------|------------------|----------|-------------|
| | | US \$ 100.00 | Y PAGADO | DEL CAPITAL |
| 20 CAMACHO CALDERON JOSE WILFRIDO | 200 | 200,00 | 200,00 | 25 |
| 21 CAMACHO MORA ANIBAL RAMIRO | 200 | 200,00 | 200,00 | 25 |
| 22 CAMACHO MORA NELLY JANNETH | 200 | 200,00 | 200,00 | 25 |
| 23 CAMACHO MORA ROLANDO PATRICIO | 200 | 200,00 | 200,00 | 25 |
| 24 TOTAL | 800 | 800,00 | 800,00 | 100 |

25 ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO: ACEPTACIÓN,
 26 RATIFICACIÓN E INSCRIPCIÓN.- Los
 27 intervinientes declaran que aceptan, aprueban y
 28 ratifican el presente instrumento público y
 29 facultan al abogado patrocinador para que

Dr. Marcelo Moscoso Ochoa

NOTARIO PUBLICO SEGUNDO

Teléfs: 2976247 - 2976601 - 2976119

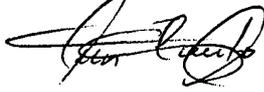
Piñas - El Oro - Ecuador



1 efectúe los trámites de ley hasta obtener su
2 inscripción en el Registro Mercantil
3 correspondiente.- Agregue Usted señor Notario,
4 las demás formalidades de estilo para la
5 perfecta validez de esta Escritura Pública.-
6 Atentamente firmado (ilegible) Doctora Rosa Auz
7 Chumi, Reg. Profesional 719 C.A.O..- Hasta aquí
8 la minuta que elevada a escritura pública tiene
9 todo el valor legal y leída que ha sido por mí,
10 íntegramente en alta voz y sin interrupción a
11 los otorgantes, se ratifican aquellos en lo
12 expuesto y firman en unidad de acto con el
13 infrascrito Notario que de todo lo actuado DOY
14 FE.-


Luis Humberto Kubio M.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

15

16 

17

18 JOSE WILFRIDO CAMACHO CALDERON

19 c.c.# 070341368-2

20

21 Ramiro Camacho.

22

23 ANIBAL RAMIRO CAMACHO MORA c.c.# 070459084-3

24

25

26



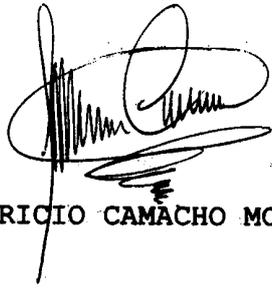
27 NELLY JANNETH CAMACHO MORA c.c.# 070328707-8

28


Dr. Marcelo Moscoso Ochoa
Notario Segundo del
Cantón Piñas



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



ROLANDO PATRICIO CAMACHO MORA c.c.# 070402760-6

L. Manuel Moscoso Ochoa

Dr. Marcelo Moscoso Ochoa
Notario Segundo del
Cantón Piñas

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE LO
CUAL CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO,
QUE SELLO FIRMO Y RUBRICO EN PIÑAS, A
TREINTA DE MARZO DEL AÑO DOS MIL
ONCE. -



L. Manuel Moscoso Ochoa

Dr. Marcelo Moscoso Ochoa
Notario Segundo del
Cantón Piñas

Dr. Marcelo Moscoso Ochoa

NOTARIO PUBLICO SEGUNDO

Teléfs: 2976247 - 2976601 - 2976119

Piñas - El Oro - Ecuador

Doctor LIZARDO MARCELO MOSCOSO OCHOA, NOTARIO PUBLICO SEGUNDO DEL CANTON PIÑAS, PROVINCIA DE EL ORO, REPUBLICA DEL ECUADOR.- RAZON:

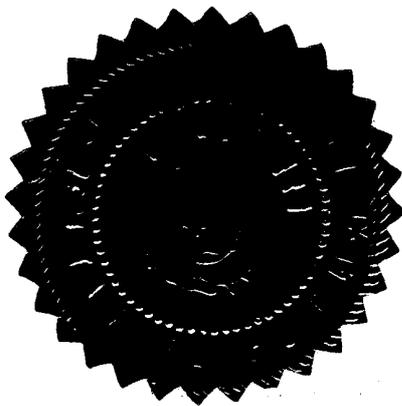
Siento como tal, que con fecha de hoy Lunes treinta de Mayo del año dos mil once, de conformidad con el ARTICULO SEGUNDO de la Resolución No. SC.DIC.M.11.0000195, dictada por el Abogado CARLOS MURRIETA MORA, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE MACHALA, de fecha veintitrés de Mayo del año dos mil once, y mediante la cual aprueba la Constitución de la Compañía INDUSTRIA DE ALIMENTOS AGROPECUARIOS INDADINI S.A., se ha tomado nota al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía INDUSTRIA DE ALIMENTOS AGROPECUARIOS INDADINI S.A., y de los respectivos testimonios de dicho acto, de todo lo cual DOY FE.-



L. Marcelo Moscoso Ochoa

Dr. Marcelo Moscoso Ochoa
Notario Segundo del
Cantón Piñas

C E R T I F I C O:



*Que la escritura signada con el Nro.358/2011 celebrada en la Notaría Segunda de Piñas, el 11 de Marzo del 2011, que versa sobre la constitución de la Compañía Anónima Industria de Alimentos Agropecuarios "Indadini S.A.", queda anotada en el **LIBRO REPERTORIO** con el Nro.646, e inscrita en esta fecha en el **REGISTRO MERCANTIL** con el Nro.28, en acatamiento al artículo segundo de la **RESOLUCIÓN Nro.SC.DIC.M.11.0000195**, dictada por el Ab. Carlos Murrieta Mora, Intendente de Compañías de Machala, el 23 de mayo del 2011.*

Piñas, a 1 de Junio del 2011

Luis Humberto Rubio Montalvo
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD.

LHRM/IL

CERTIFICO:

Que es fiel copia de su original
Piñas, 30 de Marzo de 2011

IMPRIMIR



Dr. Marcelo Moscoso Ochoa
Notario Segundo del
Cantón Piñas

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: MACHALA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7345565
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: AGUILAR CABRERA SEGUNDO EDUARDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 10/02/2011 10:22:55

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

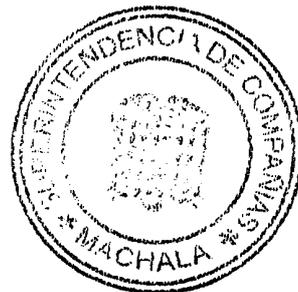
1.- INDUSTRIA DE ALIMENTOS AGROPECUARIOS INADINI S. A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 12/03/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

LILIÁN ROMERO LEÓN
ESPECIALISTA JURÍDICO



CERTIFICADO:
 Que es fiel copia de su original
 Piñas, 30 de Marzo de 2011



Dr. Marcelo Moscoso Ochoa
Notario Segundo del
PIÑAS

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Piñas 9 de Marzo del 2.011

Mediante comprobante No.- **110437516**, el (la) Sr. (a) (ita): **CAMACHO MORA ROLANDO PATRICIO**

Con Cédula de Identidad: **0704027606** consignó en este Banco la cantidad de: **\$ 800.00**

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: **INDUSTRIA DE ALIMENTOS AGROPECUARIOS INDADINI S.A.**

que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

| No. | NOMBRE DEL SOCIO | No. CÉDULA | VALOR | |
|--------------|--------------------------------|------------|------------------|------------|
| 1 | CAMACHO CALDERON JOSE WILFRIDO | 0703413682 | \$ 200 | usd |
| 2 | CAMACHO MORA ANIBAL RAMIRO | 0704590843 | \$ 200 | usd |
| 3 | CAMACHO MORA NELLY JANNETH | 0703287078 | \$ 200 | usd |
| 4 | CAMACHO MORA ROLANDO PATRICIO | 0704027606 | \$ 200 | usd |
| TOTAL | | | \$ 800.00 | usd |

PRESIDENTE
67E 66109

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,



BANCO PICHINCHA C.A.
 FIRMADA POR
Guilherme Galada Freire
 Gerente de Agencia
 Agencia Piñas

Registrador de la Propiedad
de los Camareros Ochoa S.A.



CERTIFICADO
Que es fiel copia de su original
Piñas, 20 de Mayo de 1921

Dr. Marcelo Moscoso Ochoa
Notario Segundo del
Cantón Piñas

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: MACHALA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7352739
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ESPINOSA MADERO JORGE EDUARDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 23/03/2011 9:57:05

PRESENTE:

FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

INDADINI S. A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 22/04/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE
FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30
DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

LILIÁN ROMERO LEÓN
ESPECIALISTA JURÍDICO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y REGISTRO CIVIL

CIUDADANIA NO 070459004 - 3

CAMACHO MORA ANIBAL RAMIRO
 EL ORO-PINAS/PINAS
 27 FEBRERO 1988
 001- 0000-00060-11
 EL ORO/ PINAS
 PINAS 1988



Ramiro Camacho

EQUATORIANO***** VAAAAAAAAA

CASADO ANA LUCIA MORALES PROCEL
 PRIMARIA EMPLEADO
 JOSE MIGUEL CAMACHO COLLAGUAZO
 MARCELA DE JESUS MORA MORA
 SANTA ROSA 12/04/88
 18/04/8018
 REN 0245998
 ET



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones 14 de Junio del 2009
 070459004-3 237 - 0005

CAMACHO MORA ANIBAL RAMIRO
 EL ORO PINAS

SANCION Multas: 8 CostoRep: 8 Tot.USD: 16
 DELEGACION PROVINCIAL DE EL ORO - 00027
 1938602 18/09/2010 11:22:50

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO DE PROPIEDAD
 IDENTIFICACION Y EDUCACION

CIUDADANIA 070328707 - 8

CAMACHO MORA NELLY JANNETH
 EL ORO/PINAS/PINAS
 19 MAYO 1979
 001- 0003 00149 F
 EL ORO/ PINAS
 PINAS 1979




EQUATORIANA***** E444314444

CASADO ANNELIO EFREM ABULAR CUENCA
 PRIMARIA ESTUDIANTE
 JOSE MIGUEL CAMACHO
 NARCISA DE JESUS MORA
 NICHALA 07/07/2004
 07/07/2016
 REN 0159656
 BR




024-0000

CAMACHO MORA NELLY JANNETH

LA ZENIA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 CONTROL DE ACTOS Y DOCUMENTOS
070402768-6
 CESAR DE
CARRERA ENRIQUE DEL ROSARIO PARRICIO
 EL ORO - PINAS
 24 JUNIO 1983
 EL ORO - PINAS
 PINAS

DILAILA M VILLA-CEPERA
ING INDIUST PARRICIO
 17/06/2009
REN 1419099



